

## **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT) EN EL CONTEXTO EMPRESARIAL COLOMBIANO<sup>1</sup>**

Money laundering risk management system and  
Terrorism financing (SARLAFT) in the Colombian business context

**Edel Rocío Lasso Silva<sup>2</sup>**  
[erlassos@poligran.edu.co](mailto:erlassos@poligran.edu.co)

**Sara Nathalia Mora Torres<sup>3</sup>**  
[samorato1@poligran.edu.co](mailto:samorato1@poligran.edu.co)

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano  
Programa de Contaduría Pública  
Bogotá, Colombia

### **Resumen**

La gestión del riesgo en las entidades financieras y en las empresas públicas y privadas no es un tema novedoso, como tampoco lo es la prevención en el lavado de activos y en la financiación del terrorismo. Esta figura existe en muchos países y, por supuesto, Colombia no es la excepción, ya que el principal antecedente de este asunto data de 1993 en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano. Fue esta norma la que dio un acercamiento a lo que hoy se conoce como Sistema de Administración del Riesgo y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), en el que actualmente las organizaciones realizan la evaluación de los riesgos a los que están expuestos mediante esta herramienta para prevenir actividades ilícitas que generen la degradación económica del estado o incluso, el financiamiento de actos terroristas, es por esto que su exigencia se ve necesaria y obligatoria tanto en el sector público como privado, siendo así, las empresas deben someterse a una rigurosa metodología de reestructuración para implementar este sistema y prevenir que se presenten todo tipo de actividades ilícitas y delictivas. Por tal razón, esta investigación, busca contextualizar los aspectos metodológicos para la implementación y control del SARLAFT. El tipo de investigación en la que se inscribe el presente estudio es de carácter documental con un enfoque cualitativo. A través de la indagación se establecieron los elementos necesarios para reconocer la relevancia del SARLAFT.

**Palabras clave:** Riesgos, empresa, hechos ilícitos, SARLAFT.

---

<sup>1</sup> Este producto es parte de la línea de investigación de Gestión organizacional, control y tributación del Politécnico Grancolombiano, así como fomentar el interés de los estudiantes de pregrado, especialmente de la disciplina de Contaduría Pública por este tema y la posibilidad de un campo profesional diferente.

<sup>2</sup> Docente Politécnico Grancolombiano, Bogotá (Colombia). Vinculada al grupo de investigación EICOS- Equipo de Investigación en Contabilidad, Organizaciones y Sociedad de la Escuela de Contabilidad Internacional.

<sup>3</sup> Estudiante e integrante Semillero de Estudios Fiscales y Contables del Programa de Contaduría Pública modalidad virtual del Politécnico Grancolombiano, Bogotá (Colombia).

### Abstract

Risk management in financial institutions and in public and private companies is not a new issue, nor is the prevention of money laundering and the financing of terrorism. This figure exists throughout many countries, and of course, Colombia is not the exception, since the main antecedent in this matter dates from 1993 in the Organic Statute of the Colombian Financial System, it was this norm that gave an approach to what that today is known as the Risk Management and Money Laundering and Terrorism Financing System (SARLAFT), where organizations currently carry out the evaluation of the risks that are exposed through this tool to prevent illicit activities that generate the economic degradation of the state or even the financing of terrorist acts, that is why its requirement is necessary and mandatory both in The public as well as the private sector, being so, companies must submit to a rigorous restructuring methodology to implement this system and prevent the occurrence of all kinds of illicit and criminal activities. For this reason, this research seeks to contextualize the methodological aspects for the implementation and control of the SARLAFT. For this purpose, it is considered as a documentary type and qualitative approach, which provided the necessary elements to establish and recognize the relevance of SARLAFT. The type of research in which this study is inscribed is of a documentary nature, inscribed in a qualitative approach. Articulation that provided the necessary elements to establish and recognize the relevance of the SARLAFT.

**Keywords:** Risks, company, illegal acts, SARLAFT

*Recepción:* 09.02.2021

*Aceptación:* 11.05.2021

**Cite este artículo como:** Lasso-Silva, E.R., y Mora-Torres, S. (2021). Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y Financiación del terrorismo (SARLAFT) en el contexto empresarial colombiano. *Working Papers FNGS*, 2 (2), pp. 39-49.

## INTRODUCCIÓN

Los riesgos son ineludibles en el ámbito de los negocios y corresponden a todos aquellos eventos involuntarios y a veces impredecibles que se producen al interior de las compañías por diversas circunstancias tanto externas como internas. La presencia de riesgos lleva a la organización a sufrir un quebrantamiento económico independiente del sector en que se encuentre, estas amenazas en el contexto externo pueden deberse a los intempestivos avances tecnológicos, nuevas tendencias comerciales en la competencia, falta de acompañamiento y/o asesoría legal, actos delictivos, entre otros (Barreiro, 2016). Las amenazas al interior de la organización se deben principalmente al precario control interno que genera fallas en las diversas dependencias de la empresa, tanto en recursos humanos, calidad en el ambiente laboral, estrategias organizacionales, entre otros.

De allí, surge la importancia de clasificar estos riesgos para poder reconocer su eventual desarrollo dentro de la organización, y mitigar a tiempo la materialización del riesgo, para esto, la Norma de Calidad Colombiana (NIC) ISO 3100 los determinó de la siguiente manera (ISOTools, 2018):

- Riesgos financieros: se relacionan directamente con las finanzas empresariales: inversión, diversificación, expansión, financiación, entre otros, en estos se clasifican los riesgos de crédito, liquidez, mercado, gestión, cambio, crédito y tasas de interés;
- Riesgos ambientales: se da por lo natural o lo social, el primero puede ser por desastres naturales y el segundo por violencia;
- Riesgos económicos: están asociados con la actividad económica de la organización, es interno cuando la pérdida que sufre se da por la toma de decisiones al interior de esta y externo cuando el riesgo es ocasionado por el exterior, pero afecta a las utilidades monetarias de las empresas;
- Riesgo legal: se refiere a los obstáculos normativos que influyen directamente en la organización;
- Riesgos políticos: como los gubernamentales, legales y extralegales que se derivan del entorno en que opere la empresa.

Dadas estas condiciones generadas de las diferentes acciones de riesgo que afloran en el desarrollo de los negocios en las empresas colombianas, haciéndolas vulnerables a ser sujeto activo de situaciones ilícitas (narcotráfico, concierto para delinquir, tráfico de armas, secuestro, extorsión, corrupción, trata de personas y tráfico de migrantes) efectuadas por agentes internos, directivos y empleados, que generalmente con el fin de obtener beneficios e intereses particulares desarrollan hechos ilegales que inciden en el detrimento patrimonial, económico y social de la entidad.

Asimismo, los agentes externos realizan operaciones aparentemente “legales”, a través del financiamiento de conductas típicas tales como: tráfico o transporte de divisas, inversiones ficticias, compra de bienes inmuebles con dineros ilícitos, entre otros, con el único fin de limpiar el verdadero origen del dinero que ingresa y se mueve dentro del país. Aunado a lo anterior, el gobierno colombiano, antes del año 1993 no contaba con una regulación consistente que advirtiera sobre la metodología de estos ilícitos y sobre todo existía un carente control sobre los mismos. Estas circunstancias ocasionan riesgos para las empresas que perjudican su sostenibilidad e imagen corporativa.

La presente investigación se sustenta en la revisión bibliográfica de contenido cualitativo-descriptivo de las diferentes empresas en Colombia y la incidencia del sistema de control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT, en las mismas entidades. Por otra parte, la importancia de este sistema exige el entendimiento de estos eventos como amenazas para el sector económico no solo nacional, sino también, internacional, teniendo en cuenta la globalización que hoy en día ostenta las transacciones comerciales, mediante una amplia base de redes informáticas y empresas como la banca o sociedades de valores, trasladándose de un lugar al otro del planeta minimizando tiempo y recursos (Carriedo 2007, p.1), lo cual, a su

vez, genera riesgos de índole financiera, cibernético, lavado de activos, financiación del terrorismo entre otros. El objetivo de la investigación consiste en establecer el estado actual en el que se encuentra el concepto y aplicación del SARLAFT en las empresas colombianas.

En el caso colombiano es necesario partir del año 1993, puesto que para entonces el país apostó por implementar un mecanismo de control sobre aquellas transacciones, operaciones y saldos que resultaban ser razonablemente superiores a aquellas que desde un principio se han fijado como óptimas y suficientes dentro de la actividad económica de la empresa, así mismo, exigió la sustentación del origen de los dineros a cada uno de los participantes del sector empresarial.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) se convirtió en el génesis normativo de la gestión de riesgos en las entidades financieras y en las empresas en general. Esta normativa que actualmente se encuentra vigente, ha sido consolidada con lo que actualmente conocemos como el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y es una herramienta que tienen las entidades públicas o privadas para evitar que su gestión o el curso ordinario de sus negocios se vea sumergido en actividades ilícitas.

El sistema consiste entonces en la emisión de alertas tempranas encaminadas a prevenir que las sociedades vigiladas sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos o dineros provenientes de hechos delictivos o ilícitos. Como es natural, su implementación está compuesta por etapas, que según (Infolaft, s.f.) se componen de las siguientes:

- *Etapas de Identificación:* se centra en reconocer los riesgos que se podrían presentar de cualquier manera en el transcurso de los negocios.
- *Etapas de Medición:* consiste en verificar y medir la probabilidad de que aquel riesgo se manifieste, y de ser así, cuales sería su impacto en la organización.
- *Etapas de Control:* el plan que posteriormente se pondrá en marcha, deberá estar en la capacidad de controlar, mitigar y revelar los riesgos.
- *Etapas de Monitoreo:* es el seguimiento que se realiza al plan que se está ejecutando en la organización para identificar los riesgos, el cual merece hacer revisión constante y alertar sobre posibles actividades o movimientos sospechosos.

Ahora bien, hay que tener en cuenta la precisión que declara la Superintendencia Financiera de Colombia al manifestar que:

los mecanismos para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, están dirigidos a prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna, eficiente y eficazmente; los mecanismos para la administración de los riesgos típicamente financieros como son, entre otros, los de crédito, técnicos de seguros, mercado o liquidez, se dirigen a asumirlos íntegra o parcialmente en función del perfil de riesgo de la entidad, la relación rentabilidad/riesgo y el cubrimiento con capital. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2007)

La Superintendencia Financiera exhorta a las empresas en general a fomentar la aplicación de este sistema a entidades que no tenga como objetivo principal la fluctuación de dineros o manejo de efectivo, puesto que aquella que no realicen esta actividad no necesariamente están exentas de este tipo de riesgos. No obstante, ha sido la Superfinanciera que expone que al tener el carácter de vigiladas deben dar cumplimiento en lo que resulte pertinente, aunque sea en menor grado, a las disposiciones asociadas con este tema. Por tanto, resulta necesario

identificar cuáles son las empresas obligadas a implementar este sistema en su organización interna, y para esto la Superintendencia Financiera, estableció que:

Corresponde a las entidades vigiladas diseñar e implementar el SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en este Capítulo, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e, del numeral 2 del art. 102 del EOSF, debe estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, el SARLAFT que implementen las entidades vigiladas en desarrollo de lo dispuesto en las presentes instrucciones debe atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada una de ellas (Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Externa 0055., 2016).

De acuerdo con esto, se enfatiza que las entidades vigiladas son aquellas que deben realizar la implementación, sin perjuicio de la actividad económica que realicen. Sin embargo, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) promulgó un decreto en el año 2015 que establece cuáles son los sectores económicos obligados a informar sobre operaciones sospechosas, al respecto aclara que:

Sin perjuicio de las obligaciones de las entidades que adelantan las actividades financieras, aseguradoras o propias del mercado de valores, las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes a estos, las personas naturales o jurídicas independientemente de su denominación que en forma profesional se dediquen a la compra y venta de divisas, deberán reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero, además de la información exigida en mención. (Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) Decreto 1068, 2015)

De esta forma, los sectores económicos obligados a implementar un SARLAFT en Colombia, tanto públicos como privados están sujetos a inspección y vigilancia por las siguientes entidades como se presenta en la tabla 1:

Sector	Norma
Sector Financiero	Parte I del título IV del capítulo IV de la circular básica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Sector Financiero – Emisiones de Valores	Parte III del título I del capítulo VII de la circular básica jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Sector Solidario	Circular Externa No. 04 de 2017 de la Superintendencia de Economía Solidaria.
Sector Vigilancia y Seguridad	Circular externa No. 06 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Sector TIC	Resolución No.2564 de 2016 del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones.
Puertos y Transportes.	Resolución No. 74854 de 2016 de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
Comercio Exterior.	Circular externa No. 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Estatuto Aduanero.
Sector Salud.	Circular externa 9 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Tabla 1. Entidades de Vigilancia e Inspección.

Las entidades de vigilancia e inspección en Colombia están conformadas por las Superintendencias Financiera, Sociedades, Economía Solidaria, De Salud, Vigilancia y Seguridad Privada, Puertos y Transporte, así como la DIAN y el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones, quienes periódicamente emiten normatividad para el adecuado manejo y control del SARLAFT al sector empresarial correspondiente.

En términos generales el problema objeto de estudio de la presente investigación se centra en la pregunta: ¿Qué tan vulnerables son las empresas ante el lavado de activos y financiación del terrorismo? Por otra parte, el *corpus* del texto lo conforman los siguientes acápite. Método, en donde se expone la perspectiva metodológica de naturaleza cualitativa en la que se adscribe la investigación en cuestión. Los resultados subrayan la relevancia de la implementación del Sistema SARLAFT en las empresas colombianas a partir de la normatividad vigente. La discusión gira en torno a las situaciones de riesgos e incertidumbre que están expuestas las empresas en el

desarrollo de sus actividades económicas y que en las incidencias que las nuevas tecnologías e innovación producen tanto *ad intra* como *ad extra* de los contextos de transacciones comerciales.

## MÉTODO

Esta es una investigación de enfoque cualitativo que permite comprender la realidad social de las empresas en Colombia susceptibles de riesgos empresariales, especialmente expuestas a eventuales situaciones ilícitas y delictivas como el lavado de activos, financiación del terrorismo, ingreso de divisas de unidades monetarias (criptoactivos), entre otros. Dado lo anterior, se percibe que estos hechos son cambiantes, mutables, dinámicos y cognoscibles para los actores que intervienen de esta interacción social y económica (Martínez, 2011).

Se realizó una exploración y descripción de los avances y resultados en torno al tema del SARLAFT fundamentado en los datos académicos, entre otros, que sustentaron el análisis y conceptualización correspondiente al SARLAFT y sus métodos de control e implementación en el sector empresarial colombiano; adicionalmente, se tomaron los documentos, informes y normatividad de los entes gubernamentales que ejercen vigilancia sobre las organizaciones en el país. En suma, los criterios de selección bibliográfica se fundamentaron en una primera fase en la revisión de los estados del arte de la temática en cuestión y en segunda fase en la pertinencia directa con el problema objeto de estudio.

Para determinar y orientar el trabajo, se complementó con la información e investigaciones de las entidades públicas y privadas, tales como: Congreso de la República, Superintendencia financiera de Colombia, Unidad de información y análisis financiero (UIAF) entre otras, las cuales permitieron la evaluación e interpretación de los datos que fundamentan los resultados de la investigación, y que proporcionaron los elementos necesarios para establecer y contextualizar la relevancia del SARLAFT en el sector empresarial colombiano. Lo anterior, estuvo sustentado en la recolección de datos e instrumentos a partir de una matriz de diagnóstico, la cual incluyó datos tales como: fecha, título del documento, autores, filiación académica, resumen, fundamentación teórica, perspectiva metodológica, resultados relevantes y análisis. Este insumo permitió la elaboración de fichas de resumen analítico de estudio (RAE).

## RESULTADOS

Para describir la importancia del sector empresarial en torno al SARLAFT, se tomó como base cuatro (4) disposiciones relevantes para el entendimiento en Colombia sobre el desarrollo y aplicación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a nivel general tales como:

- Alcance y cobertura del control. Los mecanismos de control y auditoría podrán versar exclusivamente sobre las transacciones, operaciones o saldos cuyas cuantías sean superiores a las que se fijen como razonables y suficientes. Tales cuantías se establecerán en el mecanismo que adopte cada entidad atendiendo el tipo de negocios que realiza, amplitud de su red, los procedimientos de selección de clientes, el mercadeo de sus productos, capacidad operativa y nivel de desarrollo tecnológico (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 1993).
- Las instituciones sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, estarán obligadas a adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de

actividades delictivas o destinados a su financiación, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas (Congreso de la Republica de Colombia. Ley: 1121 de 2006, 2006, Art. 102).

- Establece los servicios postales que pueden ser girados de forma nacional e internacional y se ordenan pagos a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras en el territorio nacional o en el exterior. Las cuales estarán bajo la vigilancia y control de la Superintendencia financiera en lo que concierne al SARLAFT (Congreso de la Republica, Ley 1369 de 2009).
- Se establecen las medidas civiles y penales que acarrea la consecución de las conductas descritas como punibles de corrupción financiera (Congreso de la Republica. Ley 1762 de 2015).

Entre las múltiples repercusiones que la implementación de la normatividad anteriormente descrita ha generado, cabe resaltar que las entidades gubernamentales de inspección y vigilancia en sus ordenamientos, diversos instructivos y normativas referentes al Sistema de Administración de Riesgos y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante pronunciamientos que las mismas entidades en su autonomía administrativa han divulgado al sector empresarial en su conjunto para coadyuvar a controlar las situaciones ilícitas y delictivas que enfrentan en el desarrollo de su actividad comercial. Al respecto se hace énfasis en tres (3) de aquellos conceptos, todos de carácter cualitativo y descriptivo para identificar el contexto así:

- Esta regulación busca que las entidades vigiladas implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo con el fin de prevenir que las mismas sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. (Superintendencia Financiera de Colombia. Circular externa 22, 2007)
- Establece las medidas civiles y penales que acarrea la consecución de las conductas en lo referente a la competencia desleal, lavado de activos y financiación del terrorismo de las entidades sujetas a inspección. (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Resolución 2654, 2016)
- Las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) que deban implementar el SARLAFT, y que en el desarrollo de su actividad pretendan vincular como clientes a entidades vigiladas por la SFC, se encuentran facultadas para exceptuar del cumplimiento de las instrucciones relativas al conocimiento del cliente a otros clientes. El SARLAFT que implementen las entidades vigiladas en desarrollo de lo dispuesto debe atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada una de ellas. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2020)

Otra de las repercusiones que vale la pena resaltar, estriba en la creación de organismo transnacionales que propenden por mitigar los problemas relativos al lavado de activos, financiación del terrorismo y fraude financiero entre otros. Así se han creado diversos organismos y se han firmado acuerdos de cooperación entre países para tratar de conceptualizar armónicamente los esfuerzos en la lucha contra el terrorismo y el lavado de activos. A nivel mundial una de las principales organizaciones que fue creada con este fin fue el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), un organismo intergubernamental establecido en 1989 por el G7. En su inicio tenía 16 países miembros, en la actualidad cuenta con 34 países y la revisión por parte de 25 organizaciones internacionales, entre ellas la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). (Infolaft, s.f.)

Cabe señalar, que las acciones planteadas por el GAFI son relevantes para evitar el lavado de activos y financiación del terrorismo; para tal propósito emiten circulares de carácter vinculante para la evaluación del riesgo, identificar los países que no han desarrollado medidas para proteger su sector financiero y también evidenciar cual es el grado de compromiso de sus autoridades para solventar dichas deficiencias. Es por esto, que las entidades

obligadas a implementar el SARLAFT deben revisar periódicamente las etapas y elementos de éste, involucrando y responsabilizando a cada uno de sus colaboradores en este proceso, con el objetivo de realizar ajustes pertinentes para su efectivo funcionamiento. Siendo así, para que los mecanismos adoptados por las organizaciones puedan operar de manera efectiva, eficiente y oportuna.

El SARLAFT debe contar, según Infolaft (2021) como mínimo con cuatro (4) instrumentos fundamentales así:

#### *Señales de alerta o alertas tempranas*

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal. (Infolaft, s.f.)

#### *Segmentación de los factores de riesgo*

Las entidades deben segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido la entidad.

Sin perjuicio de cualquier otro criterio que establezca la entidad, deben segmentar atendiendo como mínimo las siguientes variables en cada factor: Clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio. Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios. Canales de distribución: naturaleza y características y Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones. (Infolaft, s.f.)

#### *Seguimiento de operaciones*

Las entidades deben estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus clientes y usuarios a través de los demás factores de riesgo. Para dar cumplimiento a lo anterior las entidades deben como mínimo:

- Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde a la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.
- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.
- En el caso del seguimiento de operaciones de usuarios, las entidades deben determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la entidad y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.
- Tratándose de las operaciones, productos o servicios que trata el de las “Excepciones a la obligación de diligenciar el formulario de solicitud de vinculación de clientes y de realizar entrevista” y especialmente en aquellos casos en los cuales la apertura de los productos se realice sin la presencia física del cliente, el seguimiento a las operaciones que realicen las entidades vigiladas les debe permitir administrar el riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. (Infolaft, s.f.)

#### *Consolidación de operaciones*

Las entidades deben estar en capacidad de consolidar electrónicamente las operaciones que realicen sus clientes y usuarios a través de los productos, canales de distribución y jurisdicciones, según sea el caso. Para dar cumplimiento a lo anterior las entidades deben como mínimo: Consolidar electrónicamente por lo menos en forma mensual todas las operaciones, según su naturaleza, es decir activas, pasivas y neutras por cada uno de los



clientes y usuarios y consolidar electrónicamente por lo menos en forma mensual todos los productos, canales de distribución y jurisdicciones empleados por cada cliente y usuario. (Infolaft, s.f.)

En el caso de consolidación electrónica de operaciones de usuarios, las entidades deben determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a la entidad y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas. (Infolaft, s.f.). Las empresas para dar cumplimiento a la normatividad vigente diseñan e implementan herramientas que les permiten hacer seguimiento y control de los riesgos que se exponen cotidianamente al ejecutar sus negocios.

## DISCUSIÓN

La revisión del *status quaestionis* de la problemática teórico-práctica relativa a la implementación del SARLAFT revela, *prima facie*, la naturaleza pragmática de los estudios e investigaciones, cuya falencia principal alude a la escasa conceptualización sobre la identidad y fundamentación del SARLAFT. En este horizonte conceptual, la normatividad presentada en los resultados ha quedado insuficiente para el alcance de los hechos ilícitos y delictivos que afrontan las empresas colombianas, dadas las situaciones de riesgos e incertidumbre, al estar expuestas a la tecnología, innovación y desarrollo permanente. Es por ello, que el pasado 2 de septiembre de 2020 la Superintendencia Financiera de Colombia, expidió lo que será una nueva versión del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), a través de la Circular Externa 027 de 2020, en la cual la entidad controladora, adoptó diferentes conceptos y recomendaciones del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) que busca mejorar y fortalecer la lucha contra las actividades ilícitas en el sector empresarial colombiano, a través de lo que denominó como el SARLAFT 4.0, éste busca implementar, en colaboración con las tecnologías de la información, un control exacto y detallado de las operaciones y transacciones que llevan a cabo las entidades supervisadas por el ente de control.

Así las cosas, las tecnologías de la información y comunicaciones se convierten en aliadas en la tarea de prevenir, detectar y controlar las actividades de lavado de activos, financiación de terrorismo y demás actos punibles de carácter económico y financiero, garantizando de esta manera, la transparencia y legalidad de todas y cada una de las operaciones realizadas por las compañías. (Superintendencia Financiera de Colombia, 2020)

Lo anterior, significa en pleno siglo XXI que la tecnología ha llegado para mejorar y automatizar los procesos corporativos, ya que con esta nueva versión, el SARLAFT 4.0, el sector empresarial se sumerge en un nuevo reto con la implementación de herramientas de fácil reconocimiento al usuario, tales como la biometría y la georreferenciación para personas naturales, y para aquellas personas jurídicas se tendrá un riguroso control no solo a quien encabece la representación legal de la compañía, sino también, a toda su junta directiva en aras a proporcionar un mayor alcance de efectividad en el proceso de identificación que conlleve a la transparencia e idoneidad del control en todas las actividades económicas del país. (Compliance, Sistema de Información, 2020) Por último, y no menos importante, esta nueva actualización concerniente al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) crea y genera espacios de oportunidad laboral, dando un campo de aplicación e importancia a los cargos administrativos de control, tal como la implementación del cargo de oficial de cumplimiento quien ostenta un grado significativo de importancia al ser el encargado de ejecutar con la debida diligencia las exigencias de su cargo y frente a los organismos de control que supervisan la gestión.

Finalmente, los organismos internacionales del GAFI, FMI y la OCDE son los que presentan las directrices reguladoras, para que Colombia, por ejemplo, dadas las circunstancias de la activación de las acciones delictivas e ilícitas a través del uso de herramientas tecnológicas modifiquen y enfatizan la implementación normativa del SARLAFT. Por ende, las empresas para detectar y reportar operaciones sospechosas de LA/FT ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cumplen con una serie de herramientas que implementan en sus

operaciones cotidianas para tal fin, generando al interior de la organización mecanismos de gestión y administración de riesgos al elaborar y aplicar el sistema de administración de riesgos, teniendo en cuenta las particulares de su negocio, su cultura y estructura organizacional que son un factor diferencial en cuanto con las amenazas internas y externas que están expuestas permanente riesgos, que se reflejan en la afectación a la hipótesis de negocio en marcha, cadena de valor, transparencia, imagen corporativa al verse involucradas en actividades ilícitas.

## CONCLUSIONES

Es evidente la importancia actual del Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFAT) en el sector empresarial colombiano, pues los casos de corrupción financiera al interior de las compañías que demuestran la urgencia de un control supervisado por las entidades gubernamentales, para mitigar el fraude económico al interior del país y todos aquellos perjuicios derivados de su ejercicio; por esto, la presente investigación se realizó teniendo como objetivo primordial contextualizar los mecanismos de control, así como su aplicación obligatoria en las organizaciones, sea cual sea su razón social.

La información presentada en el desarrollo del trabajo buscó un enfoque claro y preciso, acerca del SARLAFAT como herramienta anticorrupción que describe a detalle sus primeras concepciones y que manifiestan el afán por remediar realidades perjudiciales para el sector económico colombiano, fue entonces que surgió la imperiosa necesidad de establecer un conjunto de reglas para el adecuado y transparente ejercicio de las actividades económicas bajo el lente del sistema legal colombiano. siendo así su importancia, hoy en día es de obligatoria implementación para todas las entidades bajo vigilancia, lo cual permite el acercamiento entre la legalidad con el sector empresarial, para trabajar en concordancia contra las actividades ilícitas que tanto afectan al país, actualmente se sigue extendiendo y clasificando la importancia del SARLAFAT, puesto que a medida que avanza la sociedad y la tecnología, el sistema legal colombiano debe hacerlo de igual manera en aras a satisfacer el interés general, económico y nacional, en concordancia con los parámetros internacionales.

Esto se logra implementando un sistema de control de riesgos involucrando de forma directa a diferentes actores de influencia en las compañías, para que inspeccionen la gestión adecuada del Sistema de Administración de Riesgos y Lavado de Activos, así como la estrategia organizacional para definir y mitigar los riesgos en tiempo de incertidumbre y los provenientes de actos punibles, en el desarrollo de la actividad económica y de la misma manera, poder determinar los controles pertinentes sobre aquellos y poder establecer las probabilidades de ocurrencia y los tratamientos para preparar e implementar planes en el manejo de riesgos para informarlos de forma oportuna. Estas políticas organizaciones permiten una creación de valor que se materializa en la optimización de la gestión empresarial, así como la mejora continua de las instancias internas que permiten identificar oportunidades y amenazas empresariales, lo que conlleva a una toma de decisiones relacionadas a minimizar aquellos riesgos y pérdidas en las actividades económicas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barreiro, A. (2016). Administración financiera del riesgo empresarial. Editorial Académica Universitaria (Edacun). Universidad de las Tunas. Cuba.
- Carriedo, P. (2007). Breve aproximación al proceso económico de la globalización en Latinoamérica y el papel de su literatura. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, Nómadas No.15. Universidad Complutense de Madrid: file:///C:/Users/erlassos/Downloads/27713-Texto%20del%20art%C3%ADculo-27732-1-10-20110607.PDF
- Compliance, sistema de información. (10 de septiembre de 2020). Sarlaft 4.0. Obtenido de Compliance, sistema de información.: <https://www.compliance.com.co/el-sarlaft-4-0/>

- Congreso de la Republica. Ley 1762 de 2015. (06 de Julio de 2015). Se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial de Colombia.
- Congreso de la Republica de Colombia. Ley 1121 de 2006. (31 de diciembre de 2006). Por medio de la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación, y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones. Diario Oficial. Bogotá, D.C., Colombia.
- Congreso de la Republica, Ley 1369 de 2009. (30 de diciembre de 2009). Régimen de los Servicios Postales. Bogotá D.C, Colombia.
- Congreso de la Republica. Ley 1762 de 2015. (06 de Julio de 2015). Se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial de Colombia.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. (2 de abril de 1993). Decreto 663 de 1993.
- GAFI. (2012). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación.
- Infolaft. (s.f.). Inforlaft anticorrupción, fraude y lavados de activos. Obtenido de Inforlaft anticorrupción, fraude y lavados de activos: <https://www.infolaft.com/>
- ISOTools. Norma ISO 31000. (2018). El valor de la gestión de riesgos en las organizaciones. Bogotá Colombia. Obtenido de <https://www.isotools.org/normas/riesgos-y-seguridad/iso-31000#>
- Martínez, J. (septiembre de 2011). Cide.edu.co. Obtenido de Cide.edu.co: <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Resolución 2654. (23 de diciembre de 2016). Medidas de control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Bogotá D.C., Colombia.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (abril de 2007). Apuntes sobre el Salafí. Obtenido de [file:///C:/Users/sara%20mora/Downloads/edicion001sarlaft%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/sara%20mora/Downloads/edicion001sarlaft%20(1).pdf)
- Superintendencia Financiera de Colombia, Circular Externa 0055. (22 de diciembre de 2016). Hace parte del proceso de preparación para la evaluación que el FMI realizara al sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Bogotá D.C, Colombia.
- Suárez, L. (2014). Introducción al marco jurídico y estándares internacionales antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- Superintendencia Financiera de Colombia. Circular externa 22. (19 de abril de 2007). Implementación Salaft. Bogotá D.C, Colombia.
- Superintendencia Financiera de Colombia. (10 de septiembre de 2020). Circular externa 027 de 2020. Bogotá.
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) Decreto 1068. (26 de mayo de 2015). Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público. Bogotá D.C., Colombia.
- UIAF. (2015). Colombia: Introducción al marco jurídico y estándares internacionales Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- Oro y finanzas. (2015). ¿Qué es el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o el Financial Action Task Force (FATF)?
- Suárez, L. (2014). Introducción al marco jurídico y estándares internacionales antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo.